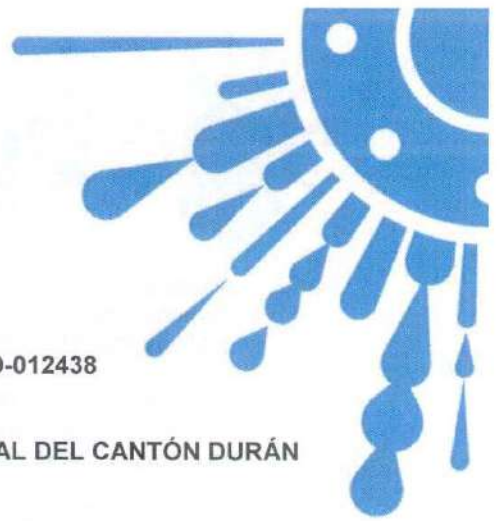




GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Durán
Dedicados a servirte



RESOLUCIÓN Nro. GADMDR-Z5-G-2019-012438

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la Autoridad Ambiental Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para otorgar licencias ambientales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán calificarse como Autoridades Ambientales de Aplicación responsable en su Cantón;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la Licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la Gestión Ambiental, a través de los mecanismos de Participación Social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, ante el sector público y el privado;

JRR - JCR - LCA - MRV

Cdia. Abel Gilbert III, Bloque C31 y C32
(593) 4 2552603
municipio@durán.gob.ec
www.duran.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Durán
Dedicados a servirte



- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del estado, que pueda producir impactos ambientales;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 134 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 812 de 18 de Octubre de 2012, se expide de forma al Acuerdo Ministerial No. 076, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 766 de 14 de agosto de 2012, mediante el cual se expide la reforma al artículo 96 del libro III y artículo 17 del libro VI del texto unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 3516 de Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003, Acuerdo Ministerial No. 041 publicado en el Registro Oficial No. 401 de 18 de agosto de 2004 Acuerdo Ministerial No. 139, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 164 de 5 de abril de 2010, con el cual se agrega el inventario de Recursos Forestales como un Capítulo del Estudio de Impacto Ambiental;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 25 Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en Edición Especial Nro. 316 del Registro Oficial del 04 de mayo de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que la Licencia Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, siendo de carácter obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de medio alto impacto y riesgo ambiental. El sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado;
- Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que la Participación Social se rige por los principios de legitimidad y representatividad y se define como un esfuerzo de las instituciones del Estado, la ciudadanía y el sujeto de control interesado en realizar el proyecto, obra o actividad, la Autoridad Ambiental Competente informará a la población sobre la posible realización de actividades y/o proyectos, así como sobre los posibles impactos socio-ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. Con la finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar en los Estudios Ambientales, aquellas que sean técnica y económicamente viables. El proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de obtención de la Licencia Ambiental;

JRR - JCR - LCA - MR

Cda. Abel Gilbert III, Bloque C31 y C32

(593) 4 2552603

municipio@durán.gob.ec

www.duran.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Durán

Dedicados a servirte



- Que, mediante Resolución Número GADMCD-DGOP-JMC-2017-004-RE de fecha 28 de septiembre de 2017 correspondiente al otorgamiento del Titular Minero de Concesión como Pequeña Minería para Materiales de Construcción, para el Área denominada "ZONA MINERA CERRO PETRA CÓDIGO 70000401 Ubicada en Guayas, Durán, Eloy Alfaro (Durán)";
- Que, el 02 de enero de 2018, YAGLODVIAL S.A. Registra el Proyecto Explotación de materiales de construcción de la Zona Minera Cerro Petra/área Explotación de Materiales de Construcción (ÁRIDOS Y PETREOS) conformado por las áreas mineras fase minera de explotación de áridos y pétreos, en el Sistema Único de Información Ambiental, el mismo que posee el CÓDIGO MAE-RA-2018-334710;
- Que, el 02 de enero de 2018, YAGLODVIAL S.A. ingresa al Sistema Único de Información Ambiental, las coordenadas de ubicación y solicita la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectores (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), del proyecto Explotación de materiales de construcción de la Zona Minera Cerro Petra/área Explotación de Materiales de Construcción (Áridos y Pétreos) conformado por las áreas mineras fase minera de explotación de áridos y pétreos, ubicada en Guayas, Durán, Eloy Alfaro (Durán);
- Que, mediante número de documento MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2018-221949 y fecha 02 de enero de 2018 de entrega del documento de intersección, el Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección del proyecto Explotación de materiales de construcción de la Zona Minera Cerro Petra/área Explotación de Materiales de Construcción (Áridos y Pétreos) conformado por las áreas mineras fase minera de explotación de áridos y pétreos ubicado en Guayas, Durán, Eloy Alfaro (Durán), concluyendo que dicho proyecto **NO INTERSECTA** con el Sistema Nacional de áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE) cuyas coordenadas son:

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
637841.0	9744525.0	Inicio del levantamiento	Polígono
638241.0	9744525.0		Polígono
638241.0	9744625.0		Polígono
638541.0	9744625.0		Polígono
638541.0	9744525.0		Polígono
639241.0	9744525.0		Polígono
639241.0	9744225.0		Polígono
639141.0	9744225.0		Polígono
639141.0	9743925.0		Polígono
638741.0	9743925.0		Polígono
638741.0	9743825.0		Polígono
637841.0	9743825.0		Polígono
637841.0	9744525.0	Punto de cierre	Polígono

WGS 84/ PASD 56

- Que, con fecha 02 de enero de 2018, YAGLODVIAL S.A. descarga términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto Explotación de Materiales de Construcción de la Zona Minera Cerro Petra/área Explotación de Materiales de Construcción (Áridos y Pétreos) conformado por las áreas mineras fase minera de explotación de áridos y pétreos, ubicado en Guayas, Durán Eloy Alfaro (Durán) del Sistema Único de Información Ambiental;

JRR - JCR - LCA - MR

Cdla. Abel Gilbert III, Bloque C31 y C32

(593) 4 2552603

municipio@duran.gob.ec

www.duran.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Durán
Dedicados a servirte



- Que, de conformidad a lo establecido en el decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 de 08 de mayo de 2008, se llevó a cabo el proceso de Participación Social de Explotación de materiales de construcción de la Zona Minera Cerro Petra, ubicado en la provincia del GUAYAS, se realizó la Asamblea Pública en los bajos de la escuela del Recinto pocos palos el 9 de Noviembre 2018 a las 14:00 pm ; y se mantuvo el centro de Información permanente en la escuela del Recinto Pocos Palos desde el 29 Octubre 2018 hasta el 17 de Noviembre 2018;
- Que, el 02 de Enero de 2018, YAGLODVIAL S.A. ingresa al Sistema Único de Información Ambiental para análisis, revisión y pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental Expost Explotación de materiales de construcción de la Zona Minera Cerro Petra, ubicado en GUAYAS, DURÁN, ELOY ALFARO (DURÁN);
- Que, mediante oficio No. GADMDR-Z5-G-SUIA-RA-2019-000977 de viernes, 26 de Abril de 2019 sobre la base del Informe Técnico No. 012361-2019-GADMDR-Z5-G-MAE de 24 de abril de 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, realiza observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Explotación de materiales de construcción de la Zona Minera Cerro Petra, ubicado en la provincia del GUAYAS;
- Que, el 02 de enero de 2018, YAGLODVIAL S.A. ingresa al Sistema Único de Información Ambiental para análisis, revisión y pronunciamiento de las respuestas a las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental Explotación de materiales de construcción de la Zona Minera Cerro Petra, ubicado en la provincia del GUAYAS;
- Que, mediante oficio No. GADMDR-Z5-GSUIA-RA-2019-000977 de 24 de abril de 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Durán emite el pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Expost Explotación de materiales de construcción de la Zona Minera Cerro Petra, ubicado en GUAYAS, DURÁN, ELOY ALFARO (DURÁN);
- Que, con fecha 24 de abril de 2019, YAGLODVIAL S.A., solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Durán la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto Explotación de materiales de construcción de la Zona Minera Cerro Petra, ubicado en la provincia del GUAYAS, para lo cual adjunta la siguiente documentación de respaldo:

Original de la Garantía o Póliza de Fiel cumplimiento por el 100% del valor del Plan de Manejo Ambiental,


1. Formulario 101 (PARA LOS PROYECTOS EXPOST PAGO DEL 1X1000 DEL COSTO DEL PROYECTO APLICA SOLO AL SECTOR PRIVADO).

2. Numero de comprobante 2337606 de Fecha 13 de Agosto de 2019, por un valor de USD 2846.0 correspondiente a PAGO DEL 1 X 1000, PAGO DEL INVENTARIO FORESTAL, PAGO POR CONTROL Y SEGUIMIENTO

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 136 del COOTAD y en el Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.

RESUELVE:

- Art.1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Explotación de materiales de construcción de la Zona Minera Cerro Petra", ubicado en GUAYAS, DURÁN, ELOY ALFARO (DURÁN), sobre la base del Oficio No. GADMDR-Z5-G-SUIA-RA-2019-000977 e Informe Técnico No. 012361-2019-GADMDR-Z5-G-MAE, y en


JRR - JCR - LCA - MR

Cdla. Abel Gilbert III, Bloque C31 y C32

(593) 4 2552603

municipio@durán.gob.ec

www.duran.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Durán
Dedicados a servirte



base a las coordenadas establecidas en el certificado de intersección emitido mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2018-221949.

- Art.2 Otorgar Licencia Ambiental a YAGLODVIAL S.A., para la ejecución del proyecto "Explotación de materiales de construcción de la Zona Minera Cerro Petra", ubicado en la provincia del GUAYAS.
- Art.3 Los documentos habilitantes que se presentaran para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasaran a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto " Explotación de materiales de construcción de la Zona Minera Cerro Petra", ubicado en la provincia del GUAYAS , los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 281 y 282 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Acuerdo ministerial No 061 de 07 de Abril de 2015, publicado en la edición Especial No. 316.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de YAGLODVIAL S.A. y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Dirección General de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Durán, a:

Eco. Dalton Narváez Mendieta

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
DURÁN**

UNIDAD	RESPONSABLE	SUMILLA
DGGA	Ing. Javier Real Rojas	JRR
DGGA	Ing. Juan Carlos Rivera	JCR
DGGA	Ing. Luis Carreño Alcívar	LCA
DGPS	Abg. Miguel Romero Vásquez	MRV

JRR - JCR - LCA - MR

Cdla. Abel Gilbert III, Bloque C31 y C32

(593) 4 2552603

municipio@durán.gob.ec

www.duran.gob.ec

